

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Manizales, 16 de julio de 2020. A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 2526 y la cual nos fuera trasladada al despacho. Sírvase proveer.

RAD. TUT. 2020-00254
AUTO T. 007/2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se ADMITIRÁ la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por la agente oficiosa- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**- de la señora **REGINA SALINAS MARIN**, en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA-**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la “ **VIDA DIGNA Y MINIMO VITAL.** ”

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por la accionante y se ordene:

- Que se tutele sus derechos fundamentales a la *Vida Digna y Mínimo Vital*.
- Que como consecuencia se ordene a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA-, proceda a PRIORIZAR dentro de la lista de espera y a ENTREGAR a la señora REGINA SALINAS MARIN, el subsidio de emergencia de protección al cesante.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la **Doctora LUZ ADRIANA ARIAS ARISTIZABAL** en calidad de **AGENTE OFICIOSA- DEFENSORIA DEL PUEBLO**- de la señora **REGINA SALINAS MARIN con C.C 30.310.553** , en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS –CONFA-**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la “*Vida Digna y Mínimo Vital*” y vincular a la **SOCIEDAD SPARTA S.A.S. Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA**, en cabeza de su gerente.

Se comunicará a la entidad accionada y a las vinculadas para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2)** días por el medio más idóneo

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado actual de la solicitud que la señora REGINA SALINAS MARIN, GIL con CC 30.310.553 ha elevado ante Confa para recibir el beneficio de protección al cesante.?
- b) ¿ Cuantos días han pasado desde la recepción de la solicitud y la fecha actual, debiendo informar si para ese tipo de solicitudes existen plazos máximos de respuesta?
- c) ¿ En caso de que la presente admisión genere la respuesta a la accionante, deberá explicar las razones de su decisión?
- d) Indicar si la entidad tiene mecanismos de priorización en este tipo de solicitudes.
- e) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Así mismo, se ordena a la accionante que en el plazo máximo de dos (2) días informe al despacho:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Dónde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de los ingresos y egresos económicos de su núcleo familiar.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. No. <u>58 del 17 de Julio de 2020</u> MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaria
